COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 24 DE JULIO DEL 2018.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación Los señores Miguel Ángel Faria Colman, Secretario General; Lic. Hugo Teodoro González Mendoza, Director de Administración y Finanzas; Abg. Patrick Milciades Ramírez, Asesor Jurídico, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018, para la **"CONSTRUCCIÓN DE PARADA INTERURBANA 1ERA. ETAPA EN EL LOCAL DEL MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO. - ID N° 348.465.-**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se ha presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **NSA CONSTRUCTORA S.A. CON RUC N°: 80025472-4**
2- **LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS CON RUC N°: 3813448-9**
3- **CONSTRU TEC CON RUC N°: 1891439-0**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a

Miguel Ángel Faria Colman
Secretario General

Lic. Hugo T. González
Director de Administración y Hacienda

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

COMITÉ DE EVALUACION

aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en la sesión II Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1	OFERENTE 2	OFERENTE 3
	NSA CONSTRUCTORA S.A.	LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS	CONSTRU TEC
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	No Cumple	Cumple	Cumple
2. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base a la composición de precios.	No Cumple	No Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
4. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple	Cumple	Cumple
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple

Miguel María Soldán
Secretario General

Lic. Hugo F. González
Director de Hacienda

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

COMITÉ DE EVALUACION

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente, **CONSTRUC TEC**, ha presentado debidamente los mismos.-

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

LOTES N°	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	OFERENTE N° 1	OFERENTE N° 2	OFERENTE N° 3
		NSA CONSTRUCTORA S.A.	LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS	CONSTRU TEC
1	CONSTRUCCIÓN DE PARADA INTERURBANA 1ERA. ETAPA EN EL LOCAL DEL MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO	1.282.500.000	1.100.000.000	1.279.982.728
TOTAL		**1.282.500.000**	**1.100.000.000**	**1.279.982.728**

Que conforme a lo expresado en la planilla de presentación de documentos, el cuadro comparativo de ofertas. Cabe mencionar que la empresa **LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS**, no cumple con el requisito de (Composición de Precios Unitarios), las informaciones en él contenidas son erróneas, también se observa que están incompletas. ***"Presentación incompleta y mal elaborada de "Composición de Precios Unitarios".*** **NO CUMPLEN** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida, por los motivos expuestos queda automáticamente descalificado.

Observación: Composición de precios Unitarios es un requisito sustancial para la presente Licitación, no se consideraran las ofertas que omitan la presentación de citado formulario o si las informaciones en el contenidas son incompletas o presentan incongruencias a los precios ofertados, así como se puede observar en el PBC.-

Los precios indicados en el **Formulario de Composición de precios,** deberán ser congruentes con los precios indicados en el **Formulario de precios.** No se consideraran las ofertas que omitan la presentación del Formulario de Composición de precios será motivo de **descalificación de la oferta.**

A continuación, se procede a analizar la oferta que corresponde a la **EMPRESA CONSTRU TEC,** la misma ha presentado en forma la totalidad de los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende, **CUMPLE** con la **CAPACIDAD LEGAL** exigida.

La empresa **CONSTRU TEC,** ha presentado en forma la totalidad de la documentación requerida. Y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios mínimos exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad.

En cuanto a la **CAPACIDAD TÉCNICA**, la empresa reúne la totalidad de las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica.

En cuanto a la **EXPERIENCIA**, la empresa ha demostrado contar con la experiencia

Secretario General

Lic. Hugo T. González

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito.

En cuanto al criterio económico la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución para dicha adquisición, por ende, **CUMPLE** con dicho criterio.

En cuanto al **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO**, la empresa cumple con este criterio y los precios ofertados se encuadran dentro de los precios de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio.

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, y el análisis del Comité de Evaluación de la oferta admitida que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley Nº 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **CONSTRU TEC con RUC N° 1891439-0**, por un **monto total de GS. 1.279.982.728 (Guaraníes Mil doscientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho.-)**

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta que cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, la más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal, salvo mejor parecer del Sr. Intendente Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

ABOG. PATRICK RAMIREZ
ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Dirección de Administración y Finanzas

LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL